



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°149-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Documento Simple N° 4699-2025, presentado por Enrique Alonso Sánchez Huarancca; el Informe N.° 225-2025-OGRH-OGA-MDMM, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N.° 231-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 35, literal I) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, establece que un servidor civil tiene el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, el mencionado artículo dispone, además, que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles», en cuyo numeral 6.1 se establece que, para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma, siempre que el servidor o exservidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos;

Que, adicionalmente, se señala como requisito de admisibilidad que la solicitud debe estar dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente o documento simple, del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación, acompañando al mismo el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, la propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante documento simple del visto y su anexo, Enrique Alonso Sánchez Huarancca, servidor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, presenta la solicitud de defensa jurídica, con la finalidad de que la entidad sufrague los honorarios profesionales del Abogado que toma de defensa técnica, en el marco de la denuncia presentada en su contra, que a la fecha se encuentra en etapa de investigación preliminar, organizada en la Carpeta Fiscal N° 659-2024, de la Cuarto Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena del Mar-San Miguel-Pueblo Libre.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante informe del visto, comunica que a través de la Resolución de Alcaldía n.° 35-2023-2023-A-MDMM, el solicitante laboró como asesor del Despacho de Alcaldía por





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el periodo del 3 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2024, en tanto que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 35-2024-A-MDMM, es designado como gerente municipal desde el 1 de agosto de presente año, hasta la actualidad;

Que, mediante informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado la documentación presentada, concluye que la solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, adicionalmente, advierte que para el presente caso aplican las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 107-2024-A-MDMM, por lo tanto es competencia de la Oficina General de Administración proseguir con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.3 de la Directiva n.° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, en tanto que, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, según el numeral 5.1.3 de la Directiva, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para el caso de los gobiernos locales, el titular de la entidad es el gerente municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2024-A-MDMM, se ordena la abstención de Enrique Alonso Sánchez Huarancca para conocer las solicitudes de defensa jurídica cuando opere alguna de las causales de abstención, a su vez, designa al jefe de la Oficina General de Administración como autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de defensa jurídica que se presenta ante la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la Directiva n.° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, así como la Resolución de Alcaldía n.° 107-2024-A-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal presentada por ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA, así como a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

